

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO

Yopal diez (10) diciembre de dos mil veinte y uno (2021)

Proceso	ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA
Radicado No.	850013107001-2021-00022-00
Accionante	Lince Julieth Rodríguez Zabala
Accionado	Comisión Nacional de servicio civil Fundación Universitaria del Área Andina
Vinculados	Los participantes de La Convocatoria número 1063 de 2019-Territorial . Específicamente de las personas que participaron y se inscribieron para optar al cargo secretario nivel: asistencial denominación: secretario grado: 5 código: 440 NÚMERO OPEC 28175 Alcaldía de Tauramena.
Derecho fundamental	Al debido proceso, a la igualdad, al trabajo y acceso a cargos públicos por concurso de méritos
Actuación	Auto que admite acción de tutela.

El Despacho en acatamiento por lo resuelto por el Honorable Tribunal de Yopal – Casanare mediante auto del 9 de diciembre de 2021, y que fuese notificado a esta Agencia Judicial el día de hoy 10 de diciembre de 2021, se dispone tramitar acción de tutela la cual fue asignada a este Despacho con radicado No 3333103 la acción constitucional que presentó la señora **Lince Julieth Rodríguez Zabala**, actuando en su propio nombre y representación, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Fundación Universitaria del Área Andina, con el fin de que se le sean amparados sus derechos fundamentales Al debido proceso, a la igualdad, al trabajo y acceso a cargos públicos por concurso de méritos que considera le están siendo cercenado por las entidades accionadas, específicamente con respecto a los resultados de prueba de Valoración de Antecedentes, específicamente del factor de Educación formal, aplicada en desarrollo de la Convocatoria No. 1063 de 2019- Territorial, al cargo secretario nivel asistencial denominación: secretario grado: 5 código: 440 NÚMERO OPEC 28175.

Así mismo solicita la Accionante que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, que se suspenda el concurso de méritos convocado mediante el proceso de Convocatoria 1063 de 2019, TERRITORIAL 2019. Acuerdo Nro. CNSC 20191000000686 del 04-03-2019., como medida provisional de protección de los derechos fundamentales que presuntamente le están siendo vulnerados, hasta tanto se resuelva de fondo su reclamación, presentada ante la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y la Fundación Universitaria Área Andina, con ocasión a los resultados obtenidos en la prueba de competencias básicas y funcionales aplicada en desarrollo de la Convocatoria No. 1066 de 2019 - ALCALDÍA TAURAMENA-(Casanare).



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Primero que todo de la demanda de tutela y sus anexos se desprende la necesidad de vincular a los participantes de La Convocatoria número 1066 de 2019-Territorial, específicamente a las personas que participaron y se inscribieron para optar por el empleo de **La Convocatoria número 1063 de 2019-Territorial. Específicamente de las personas que participaron y se inscribieron para optar al cargo secretario nivel: asistencial denominación: secretario grado: 5 código: 440 NÚMERO OPEC 28175, ya que se pueden ver afectados con la sentencia de tutela** y en consecuencia, se ordena oficiarle su notificación a través de las paginas WEB de la Comisión Nacional del Servicio Civil, Fundación Universitaria del Área Andina para que realicen su publicación, así mismo para que se notifiquen a los correos electrónicos de los **aspirantes que quedaron en los puestos 1º, 2º, y 3º en el referido concurso de méritos**, al cargo secretario nivel asistencial denominación: secretario grado: 5 código: 440 NÚMERO OPEC 28175 ya que se pueden ver perjudicados de acuerdo a las pretensiones de la acción de tutela. y de esta manera tengan la oportunidad de pronunciarse y ejercer sus derechos de defensa y contradicción si lo consideran necesario, sobre la demanda de la referencia.

Se le solicita a la de la Comisión Nacional del Servicio Civil, Fundación Universitaria del Área Andina que identifique e informe cuales son los nombres, teléfonos y correos electrónicos de los aspirantes de los puestos 1º, 2º, y 3º

Puesto	No Inscripción	Puntaje
1º	277294436	69.73
2º	272144629	69.23
3º	263836164	68.32
4º	270082172	Lince Julieth Rodríguez 68.15
5º	268060088	56.26
6º	268293450	52.34

Por otra parte, como la accionante, invocó **medida provisional** respecto a la solicitud de que se suspenda el concurso de méritos convocado mediante el ACUERDO No. CNSC - 20191000000626 del 4 de marzo de 2019, el Despacho no accede a ello toda vez que carece la actuación de circunstancias fácticas o materiales que lleven a concluir que la señora **Lince Julieth Rodríguez Zabala** se encuentre en una situación urgente, que es la característica prevista en el artículo 7º, del Decreto 2591 de 1991,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO

y que permita concluir que se encuentra en inminente peligro para decretar su procedencia. Por el contrario, se advierte que la solicitud, se contrae a una situación que debe ser resuelta dentro del término ordinario de la acción de tutela.

Atendiendo a que la solicitud de tutela presentada cumple con los requisitos exigidos por el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991; *Juzgado Primero Penal Del Circuito Especializado, Dispone:*

1. **ADMITIR** la acción de tutela promovida por Lince Julieth Rodríguez Zabala, instauradas en contra de Comisión Nacional del Servicio Civil, Fundación Universitaria del Área Andina.
2. **NEGAR** la petición de medida provisional de suspender el concurso de méritos convocado mediante el ACUERDO No. CNSC - 20191000000626 del 4 de marzo de 2019, que trata el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991.
3. Comuníquese esta decisión a los Representantes Legales de la Comisión Nacional del Servicio Civil, Fundación Universitaria Área Andina y de la Alcaldía de Yopal o quien haga sus veces, entidades accionadas, enviándoles copia de la demanda de tutela junto con sus anexos e informándole que cuenta con el **TÉRMINO DE UN (1) DÍA¹**, contado a partir de su notificación para efectos de ejercer el derecho de defensa y contradicción frente a los hechos y cargos formulados por el accionante.
4. De igual forma, y con el ánimo de integrar el contradictorio y amparar el derecho de contradicción y defensa que les asiste a las partes y/o interesados en este asunto, este Despacho ordenará **VINCULAR** a este trámite a todos los participantes de La Convocatoria número **1063 de 2019-Territorial**, CNSC, Fundación Universitaria del Área Andina específicamente a las personas que participaron y se inscribieron para optar por el empleo de **La Convocatoria número 1063 de 2019-Territorial. Específicamente de las personas que participaron y se inscribieron para optar al cargo secretario nivel: asistencial**

¹ Artículo 19. Informes. El juez podrá requerir informes al órgano o a la autoridad contra quien se hubiere hecho la solicitud y pedir el expediente administrativo o la documentación donde consten los antecedentes del asunto. La omisión injustificada de enviar esas pruebas al juez acarreará responsabilidad.

El plazo para informar será de uno a tres días, y se fijará según sean la índole del asunto, la distancia y la rapidez de los medios de comunicación.

Los informes se considerarán rendidos bajo juramento.



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO

denominación: secretario grado: 5 código: 440 NÚMERO OPEC 28175, en específico de los aspirantes que quedaron en los puestos 1º, 2º, y 3º en el referido concurso de méritos para que se les notifique a los respectivos correos electrónicos y la ALCALDÍA DE TAURAMENA

5. Para efectos de la notificación de los vinculados, se requerirá a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**, para que dentro del término de un (1) día siguiente al recibido de la comunicación que así lo informe, publiquen en sus páginas webs oficiales el inicio de esta acción, así como en la página web que se haya dispuesto para la convocatoria, anexando copia del escrito de tutela y de este auto, debiéndose allegar constancia de dicho trámite dentro del mismo término.
6. Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, Fundación Universitaria del Área Andina que identifique e informe cuales son los nombres, teléfonos y correos electrónicos de los aspirantes de los puestos 1º, 2º, y 3º de La Convocatoria número 1063 de 2019-Territorial. Específicamente de las personas que participaron y se inscribieron para optar al cargo secretario nivel: asistencial denominación: secretario grado: 5 código: 440 NÚMERO OPEC 28175
7. Entérese de esta determinación a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ROBERTO VELANDIA GÓMEZ
JUEZ